



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 14
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente IF1-14158X, se ha proferido Resolución 000222 del 05 de marzo de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos del Contrato de Concesión No. IF1-14158X que le corresponden al señor **JOSE LUIS PIÑEROS GOES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.684.805 a favor del señor **JOAQUIN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.065, presentada con radicado No. 2011-425-002919-2 del 10 de noviembre del 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **JOSE LUIS PIÑEROS GOES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.684.805 y **JOAQUIN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.065, para que en el término de DOS (02) meses de acuerdo a lo señalado en artículo 13 del Decreto 01 de 1984, acrediten el cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos presentada con radicados No. 2011-425-002919-2 del 10 de noviembre de 2011 (Aviso Previo) y No. 2011-425-003513-2 del 26 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie sobre el Concepto Técnico No. 015 del 25 de enero de 2012, mediante el cual, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, aceptó la devolución de área del Contrato de Concesión No. IF1-14158X y la aceptó la retención de 43,36405 hectáreas para exploración adicional, de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 319 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente de los anteriores pronunciamientos al señor **JOSE LUIS PIÑEROS GOES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.684.805 y al señor **JOAQUIN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.065, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el artículo PRIMERO de la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984. Contra los demás artículos no proceden recursos por tratarse de disposiciones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

© 2018 ANM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 04 de julio de 2018 a las 7:30 am., y se desfija el día 10 de julio de 2018 a las 4:30 p.m.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.arsm.gov.co

Disy. Sánchez

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900